### juridico@itaipbc.org.mx

Transparencia SEST <transparenciasest@baja.gob.mx> jueves, 10 de septiembre de 2020 07:37 p. m. Enviado el:

Para:

Asunto:

Antoine Alain Rechy Ron; Hazael Alfonso Miranda Cumplimiento resolución REV/199/2019

ANEXO\_1.pdf, ANEXO\_2.pdf, ANEXO\_3.pdf; Cumplimiento\_REV1992019.pdf

Datos adjuntos:

PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión REV/199/2019 de la otrora Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Baja California, así también me permito adjuntar los anexo identificados como 1, 2 y 3 a los que se hace Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir oficio SEST/DAJ/UT/529-2020 relativo al referencia en el oficio de cuenta.

Sin otro particular por el momento,

#### **ATENTAMENTE**

LIC. JIMENA JIMÉNEZ MENA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA SEST/DAJ/UT/525-2020

SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA

SOLICITUD FOLIO: 00422819

# MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO PRESENTE.

Acuacultura del Estado de Baja California, ahora Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en relación a la solicitud de acceso a la información pública de Pesca de registrada bajo el número de folio 00422819, y en virtud de la cual señalo: al recurso Secretaria contra del sujeto obligado permito hacer referencia me REV/199/2019, promovido en Acuacultura del Estado de presente del Por medio

Transparencia, el ahora recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al Sujeto Obligado, la cual quedó registrada bajo número de folio 00422819, y que consiste en: Nacional de Plataforma través 2019, a de abril de 29 en fecha Que

"De manera pacífica y respetuosa me dirijo a esa Secretaria con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para solicitar que me sea enterada por este mismo medio la siguiente información:

- 1.- Se me informe que área, dirección o unidad administrativa (o cualquiera otra que fuese su denominación) de esa Secretaria emite permisos o licencias de carácter administrativo.
- 2.- De las áreas, direcciones o unidades administrativas (o cualquiera otra que fuese su denominación) de esa Secretaria que emiten permisos o licencias de carácter administrativo, por favor informe en un listado el nombre o propósito de dichos permisos o licencias, así como las normas jurídicas que los regulan. 3.- Informe cuantas sanciones han sido impuestas por esa Secreta
- 3.- Informe cuantas sanciones han sido impuestas por esa Secretaria por concepto de incumplimiento de permisos o licencias en los años 2017, 2018 y 2019.
  4.- De las sanciones impuestas por esa Secretaria por concepto de incumplimiento de permisos o licencias en los años 2017, 2018 y 2019, por favor informe el nombre delos permisos o licencias relativos, esto es, se detalle qué tipo de permisos o licencias dieron origen a la sanción. o propósito

desde este momento solicito se atienda al principio de máxima publicidad contenido y no omito De antemano agradezco la atención que se dé al presente, en el artículo 6 constitucional." (SIC)



### SEST

## GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

- motivo de la entrega de información incompleta, y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta. Que en fecha 03 de mayo de 2019 el solicitante presentó recurso de revisión, con
- se manifestara en relación al recurso promovido por el ciudadano solicitante Información Pública y Protección de Datos Personales requirió al Sujeto Obligado a través del auto de admisión del recurso, requirió al Sujeto Obligado a efecto de que Que en fecha 29 de mayo de 2019, el Instituto de Transparencia, Acceso a la
- tiempo y forma al recurso de revisión promovido por el solicitante 4.- Que en fecha 27 de agosto de 2019, el Sujeto Obligado dio contestación en
- 5.- Que en fecha 02 de diciembre de 2019, el Instituto de Transparencia, Acceso a de revisión REV/199/2019, misma en la cual se expone: la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió resolución al recurso

Baja California respecto a su incompetencia, no resulta suficiente para soportar dicha declaración, ya que de acuerdo a las facultades establecidas parte del Sujeto Obligado para entregar la información materia de la solicitud de acceso a la información pública número 00422819, la sola manifestación declaración de incompetencia, es el responsable de remitir vertida por parte de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Transparencia la determinación correspondiente. ...al no advertirse una clara, evidente y manifiesta falta de incompetencia por el articulo 58 de la Ley de Transparencia Local, si sobreviniera al

recurrente, por lo tanto, el agravio en estudio resulta fundado en los términos no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que opuesta, de manera fundada y motivada, no es dable considerar que dicho Comité de Bajo tal tenor, Transparencia que sustente la al no exhibir el sujeto obligado la resolución emitida por su ansparencia que sustente la declaración de incompetencia

### RESUELVE

acta validada por su Comité de Transparencia, en los términos anteriormente otorgada, para el efecto de que funde y motive su incompetencia mediante PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto California; Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja este Órgano Garante determina MODIFICAR la

días hábiles, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO: Resolutivo Primero, Se instruye al Sujeto Obligado, para que, en el término de cinco en términos de los artículos 153 y



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de baja cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la caso en de que, el sentido Información Pública vigente en el Estado. en **Apercibiéndole** los artículos 155 y

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la a la resolución; de igual superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. de dar cumplimiento unidad y/o área responsable forma precise el nombre del

en los resolutivos Primero y Segundo de la resolución recaída al recurso de revisión REV/199/2019 procedo a hacer referencia a la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo número de folio 00422819, misma que señala: 6.- Una vez expuesto lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado

"De manera pacífica y respetuosa me dirijo a esa Secretaria con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para solicitar que me sea enterada por este mismo medio la siguiente Se me informe que área, dirección o unidad administrativa (o cualquiera otra que carácter fuese su denominación) de esa Secretaria emite permisos o licencias de administrativo.

2.- De las áreas, direcciones o unidades administrativas (o cualquiera otra que fuese su denominación) de esa Secretaria que emiten permisos o licencias de carácter administrativo, por favor informe en un listado el nombre o propósito de dichos permisos o licencias, así como las normas jurídicas que los regulan.

sanciones han sido impuestas por esa Secretaria por concepto 3.- Informe cuantas

de incumplimiento de permisos o licencias en los años 2017, 2018 y 2019. 4.- De las sanciones impuestas por esa Secretaria por concepto de incumplimiento de permisos o licencias en los años 2017, 2018 y 2019, por favor informe el nombre o propósito delos permisos o licencias relativos, esto es, se detalle qué tipo de permisos o licencias dieron origen a la sanción.

De antemano agradezco la atención que se dé al presente, y no omito señalar que desde este momento solicito se atienda al principio de máxima publicidad contenido en el artículo 6 constitucional." (SIC)

Procediendo a dar respuesta a la solicitud antes mencionada:

RESPUESTA.- De acuerdo a la normatividad que regía el accionar la otrora Secretaría de Pesca y Acuacultura de Baja California, tanto la Ley de Pesca y



emisión de los permisos y licencias competente para ello, específicamente la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) del Gobierno Federal a través de la Ley General de la Materia, la o licencias de carácter administrativo, sino que es por conducto de la autoridad conceden esa facultad o atribución de emitir de manera propia el trámite de permisos Administración Pública del Estado de Acuacultura Sustentable para el Estado de Baja California, la Ley Orgánica de la de Pesca y Acuacultura de BC Baja California, así como el Reglamento C, ninguna de estas leyes y reglamento

coordinación con la federación podrá apoyar en la administración y distribución de los permisos para la Pesca Deportiva Recreativa Federales. Concluyendo solo la Secretaria de Pesca y Acuacultura del Estado

emitir permisos o licencias, y por consiguiente dicha dependencia seria la obligada a efecto se expidan, esto es la norma Ley General de la Materia, a través de la dependencia federal antes mencionada (CONAPESCA), quien es la facultada de terminación de los permisos se estará a lo dispuesto a los ordenamientos que al Haciendo mención y precisando que para el trámite, responder el cuestionamiento en cuestión. seguimiento, duración

competente para ello, específicamente la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) del Gobierno Federal a través de la Ley General de la Materia. Administración Pública del Estado de Baja California, así como e Interno de Pesca y Acuacultura de BC, ninguna de estas leyes RESPUESTA.- De acuerdo a la normatividad que regía el accionar la otrora Secretaría de Pesca y Acuacultura de Baja California, tanto la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como el Reglamento o licencias de carácter administrativo, sino que es por conducto de la autoridad conceden esa facultad o atribución de emitir de manera propia el trámite de permisos y reglamento

Haciendo mención y precisando que para el trámite, seguimiento, duración y terminación de los permisos se estará a lo dispuesto a los ordenamientos que al efecto se expidan, esto es la norma Ley General de la Materia, a través de la dependencia federal antes mencionada (CONAPESCA), quien es la facultada de emitir permisos o licencias, y por consiguiente dicha dependencia seria la obligada a responder el cuestionamiento en cuestión

de emitir dichos permisos o licencias, quien deberá responder el cuestionamiento en emitido sanciones por el concepto que menciona en dicho cuestionamiento, por consecuencia es la Dependencia Federal (CONAPESCA) quien por estar facultada con la federación (CONAPESCA) lleva a cabo la administración de los permisos de de conformidad a la normatividad de la materia, ya dado que solo en coordinación Deportiva Recreativa, por consiguiente, a lo anterior esta secretaria no de cuantas sanciones se han emitido por dicho concepto En virtud de que la otrora Secretaría no emitía licencias o permisos



## SEST SECRETAIN OF ECONOMIA SUSTENTABLE V TARISMO GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

con la federación (CONAPESCA) lleva a cabo la administración de los permisos para a Pesca Deportiva Recreativa, por consiguiente, a lo anterior la otrora secretaría no es la Dependencia Federal (CONAPESCA) quien por estar facultada de emitir dichos permisos o licencias, quien deberá responder el cuestionamiento en cuestión, del RESPUESTA.- En virtud de que la otrora Secretaría no emite licencias o permisos de conformidad a la normatividad de la materia, ya dado que solo en coordinación contaba con los nombres o propósitos de los permisos o licencias, por consecuencia listado de personas y el propósitos de dichos permisos o licencias

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California el pasado 31 de octubre de 2019, la hoy Secretaría de Economía Sustentable y Turismo adoptó las facultades que le eran inherentes a las Secretarías de Pesca y Acuacultura, Desarrollo Económico, Protección al Ambiente y Turismo, por lo que la respuesta Cabe destacar que si bien es cierto dicha información fue proporcionada por la otrora otorgada en su momento continúa vigente en el momento procesal en el que nos Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado, atendiendo a la publicación de la Ley encontramos.

permisos o licencias de carácter administrativo, sanciones impuestas por concepto de incumplimiento de los mismos, atendiendo al artículo 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, Acuícola, el generar, poseer y/o administrar la información relativa a la emisión de En virtud de lo anterior, corresponde a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero publicado en el Diario Oficial el día 05 de junio de 2001. (CONAPESCA),

Atendiendo a las manifestaciones antes vertidas, de conformidad con los artículos 54, fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y 155 de su reglamento, solicito se declare contestación a la solicitud de información de 155 de su reglamento, procedente la incompetencia para dar folio 00482819.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición

### ATENTAMENTE

(Rúbrica)

LIC. JIMENA JIMÉNEZ MENA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO



## SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

## OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

Sustentable y Turismo, de acuerdo con la Convocatoria emitida de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los artículos 33, 41, 43 y 52 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercial, en la ciudad de Mexicali, Baja California; siendo las once horas con siete minutos del día diez de septiembre de dos mil veinte, fecha señalada para la celebración de la Octava SEST/DAJ/UT/524-2020 suscrito por el Presidente del Comité en virtud de las causas expuestas en el oficio de cuenta, el Mtro. Rodrigo Hernández Jiménez, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia y el Biól. Alberto Raúl Tovar Gerardo, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia, asimismo contando con la presencia de la En la ciudad de Mexicali, Baja California, en las instalaciones de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro de Centro Cívico y Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, estando presentes el Lic. Hazael Alfonso Miranda Moya, en suplencia del Mtro. Antoine Alain Rechy en mérito del oficio de designación Gobierno 4to. Piso, Edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Lic. Jimena Jiménez Mena de la Unidad de Transparencia de la Secretaría. de Transparencia Presidente del Comité

El Lic. Hazael Alfonso Miranda Moya, cedió el uso de la voz al Mtro. Rodrigo Hernández Jiménez a efecto de que diera lectura al orden del día, mismo que consiste en:

- Lectura y aprobación del orden del día.
- Lista de asistencia.
- Declaración de quórum legal.
- Solicitudes de ampliación de término, clasificación de información, declaración de inexistencia o incompetencia para atender solicitudes de acceso a la información pública. - N. W. 4. W. W.
  - Lectura de los acuerdos tomados durante la sesión. N. 80
    - Clausura de la sesión.

Desahogados los puntos uno, dos y tres del orden del día, el Mtro. Rodrigo Hernández Jiménez procedió a tomar lista de asistencia haciendo referencia a la lista de asistencia que previo al

Octava Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia







al estar presentes tres de tres integrantes del Comité de Transparencia, desahogando con ello los puntos cuatro y cinco del orden del día. inicio se firmó por los presentes y procedió a declarar quórum legal para el inicio de la sesión

incompetencia para atender solicitudes de acceso a la información pública, mismo para el Mena para que realizará lectura de las solicitudes turnadas al Comité para su análisis y cual el Lic. Hazael Alfonso Miranda Moya, cedió el uso de la voz a la Lic. Jimena Jiménez ampliación de Posteriormente, se procedió a desahogar el punto número seis consistente en solicitudes de término, clasificación de información, declaración de inexistencia

para su análisis, procediendo a la lectura de cada una de ellas: de incompetencia, mismas que previamente fueron hechas llegar a los miembros del Comité La Lic. Jimena Jiménez Mena manifestó la existencia de cuatro solicitudes de confirmación

En primer término se tiene la solicitud de confirmación de incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el folio **00422819** y que a su letra señala: "De manera pacifica y respetuosa me dirijo a esa Secretaria con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 8 de la Constitución atienda al principio de máxima publicidad contenido en el artículo 6 constitucional." (SIC); solicitud que se efectúa al comité derivado de la resolución emitida en el recurso de revisión REV/199/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 y en donde se ordena la 2018 y 2019. 4.- De las sanciones impuestas por esa Secretaria por concepto de incumplimiento de permisos o licencias en los años 2017, 2018 y 2019, por favor informe el nombre o propósito delos permisos o licencias relativos, esto es, se detalle qué tipo de permisos o licencias dieron origen a la sanción. De antemano agradezco la juridicas que los regulan. 3.- Informe cuantas sanciones han sido impuestas por esa Secretaria por concepto de incumplimiento de permisos o licencias en los años 2017, 2018 y 2019. 4.- De las sanciones impuestas nor esa Sancial. Secretaria que emiten permisos o licencias de carácter administrativo, por favor informe en un listado el nombre o propósito de dichos permisos o licencias, así como las normas del Estado, y que a continuación se señala: atención que se dé al presente, y no omito señalar que desde este momento solicito se permisos o licencias de carácter administrativo. unidades administrativas (o cualquiera otra que administrativa (o cualquiera otra que fuese su denominación) de esa Secretaria emite Política de los Estados Unidos Mexicanos para solicitar que me sea enterada por este mismo medio la siguiente información: 1.- Se me informe que área, dirección o unidad modificación de la respuesta otorgada por la anterior Secretaría de Pesca y Acuacultura fuese su denominación) De las áreas, direcciones

RESPUESTA.- De acuerdo a la normatividad que regía el accionar la otrora Secretaría Pesca y Acuacultura de Baja California, tanto la Ley de Pesca y Acuacultura

Octava Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia

Página 2



Pública del Estado de Baja California, así como el Reglamento Interno de Pesca y Acuacultura de BC, ninguna de estas leyes y reglamento conceden esa facultad o atribución de emitir de manera propia el trámite de permisos o licencias de carácter administrativo, sino que es por conducto de la autoridad competente para ello, específicamente la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) del Gobierno Federal a través de la Ley General de la Materia, la emisión de los permisos Sustentable para el Estado de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración

Concluyendo que solo la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado en coordinación con la federación podrá apoyar en la administración y distribución de los permisos para la Pesca Deportiva Recreativa Federales.

se expidan, esto es la norma Ley General de la Materia, a través de la dependencia federal antes mencionada (CONAPESCA), quien es la facultada de emitir permisos o licencias, y por consiguiente dicha dependencia seria la obligada a responder el para el trámite, seguimiento, duración y terminación de los permisos se estará a lo dispuesto a los ordenamientos que al efecto precisando que cuestionamiento en cuestión. mención y Haciendo

Pública del Estado de Baja California, así como el Reglamento Interno de Pesca y específicamente la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) del RESPUESTA.- De acuerdo a la normatividad que regía el accionar la otrora Secretaría de Pesca y Acuacultura de Baja California, tanto la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración atribución de emitir de manera propia el trámite de permisos o licencias de carácter administrativo, sino que es por conducto de la autoridad competente para ello, Acuacultura de BC, ninguna de estas leyes y reglamento conceden esa facultad Gobierno Federal a través de la Ley General de la Materia.

se expidan, esto es la norma Ley General de la Materia, a través de la dependencia federal antes mencionada (CONAPESCA), quien es la facultada de emitir permisos o mención y precisando que para el trámite, seguimiento, duración y terminación de los permisos se estará a lo dispuesto a los ordenamientos que al efecto licencias, y por consiguiente dicha dependencia seria la obligada a responder el cuestionamiento en cuestión. Haciendo

-

onder ei

Octava Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia



cuantas sanciones se han emitido por dicho concepto. permisos o licencias, quien deberá responder el cuestionamiento en cuestión, de es la Dependencia Federal (CONAPESCA) quien por estar facultada de emitir dichos sanciones por el concepto que menciona en dicho cuestionamiento, por consecuencia Deportiva Recreativa, por consiguiente, a lo anterior esta secretaria no ha emitido federación (CONAPESCA) lleva a cabo la administración de los permisos de Pesca conformidad a la normatividad de la materia, ya dado que solo en coordinación con la RESPUESTA.- En virtud de que la otrora Secretaría no emitía licencias o permisos de

listado de personas y el propósitos de dichos permisos o licencias permisos o licencias, quien deberá responder el cuestionamiento en cuestión, del Dependencia Federal (CONAPESCA) quien por estar facultada de emitir dichos Deportiva Recreativa; por consiguiente, a lo anterior la otrora secretaría no contaba con federación (CONAPESCA) lleva a cabo la administración de los permisos para la Pesca conformidad a la normatividad de la materia, ya dado que solo en coordinación con la RESPUESTA .- En virtud de que la otrora Secretaría no emite licencias o permisos de los nombres o propósitos de los permisos o licencias, por consecuencia es la

momento continúa vigente en el momento procesal en el que nos encontramos. facultades que le eran inherentes a las Secretarías de Pesca y Acuacultura, Desarrollo octubre de 2019, la hoy Secretaría de Economía Sustentable y Turismo adoptó las Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California el pasado 31 de Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado, atendiendo a la publicación de la Ley Económico, Protección al Ambiente y Turismo, por lo que la respuesta otorgada en su Cabe destacar que si bien es cierto dicha información fue proporcionada por la otrora

incumplimiento de los mismos. permisos o licencias de carácter administrativo, sanciones impuestas por concepto de Acuícola, el generar, poseer y/o administrar la información relativa a la emisión de (CONAPESCA), a través de la En virtud de lo anterior, corresponde a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero

establecido por los artículos 54 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la solicitud de acceso a la información pública de folio 00482820, de conformidad con lo Una vez analizada la solicitud de confirmación de incompetencia para la atención de la aprobado por unanimidad de votos Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a su votación, siendo







atención de la solicitud de acceso a la información pública de folio **00808220**, misma que a su letra señala: "Quisiera saber si la flora denominada Yucca Schidigera, es considerada endémica en el Estado de Baja California o si la misma se encuentra bajo algún esquema de protección, veda, resguardo o vigilancia por parte de las autoridades transporte, adquisición, cultivo es necesaria alguna autorización o dar conocimiento a la Autoridad ambiental. En caso afirmativo, describir el procedimiento tendiente a obtener la autorización y los documentos necesarios para solicitaria.", en ese sentido en virtud de la información solicitada es imperativo señalar que una vez analizada la información requerida y de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la información del medio ambiente o en su caso de Seguridad, o de protección alguna relacionada con requerida por el ciudadano solicitante no es competencia de la Secretaría de Economía la LGEEPA, asimismo quisiera saber si para su aprovechamiento, tenencia, traslado, Por cuanto hace a la segunda solicitud de confirmación de incompetencia para Sustentable y Turismo. 2

General de Vida Silvestre, así como 31 fracciones I corresponde a la Dirección General participación que corresponda a las unidades administrativas competentes de la la política para conservar y proteger la biodiversidad, y de manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y de su hábitat, incluidas especies en riesgo, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, así como participar en su formulación con las propias unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría; y, expedir, emitir, suspender, modificar o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, certificados y demás exportación, reexportación, liberación, traslado o tránsito dentro del territorio nacional de ejemplares y derivados de vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos, así como especies y poblaciones en riesgo, procedentes o destinadas al extranjero y de reproducción y repoblación, así como especies exóticas; con excepción de aquellas que la legislación de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicar, con A mayor entendimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley documentación en materia de sanidad y autorizaciones para la captura, importación, permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, posesión, manejo, aplicable excluya de su competencia. aprovechamiento, total Secretaría,

solicitud de acceso a la información pública de folio 00808220, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Estado de Baja California, se procedió a su votación, siendo Una vez analizada la solicitud de confirmación de incompetencia para la atención de la aprobado por unanimidad de votos. Información Pública para el

Octava Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia

Página 5



S Por otro lado, se tiene la solicitud de confirmación de incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública de folio **00811120**, misma que a su letra señala: Atentamente solicitamos: i) el numero total de licitaciones y contratos realizadas por el Poder Ejecutivo de Baja California durante el año 2020; ii) de dichas virtud de la información solicitada es imperativo señalar que una vez analizada la información requerida y de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la información requerida por el ciudadano solicitante no es competencia de la Secretaría de procedencia ilícita, entre otros; vii) se indique cuales de esas licitaciones o contrataciones ya han sido pagados (parcial o completamente) y los montos de los mismos; viii) se identifique cuales licitaciones y contratos fueron pagados o se se hicieron observaciones o investigaciones por parte de la Secretaria de la Honestidad y Función Publica; vi) se indique el o los beneficiarios finales de cada licitación adjudicada y que obliga su observancia la ley de disciplina financiera, la ley de contabilidad gubernamental, la ley general de identificación de recursos de requerida por el ciudadano sol Economía Sustentable y Turismo. contra la Corrupción, que es de observancia obligatoria al Estado Mexicano. que protocolos y/o buenas practicas realiza el gobierno del estado de Baja California para lograr el cumplimiento del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas pretenden pagar con recursos estatales, federales o de manera conjunta; ix) Indique publico que intervengan en contrataciones publicas; v) en cuantas de esas licitaciones cuantas licitaciones se hizo una declaración de conflicto de interés de algún por invitación, por adjudicación directa y por cualquier otra modalidad; iii) se indique e licitaciones y contratos, se solicita se indiquen cuantas han sido por concurso publico, identifique el objeto de cada licitación (contrato) y monto del mismo; iv) se indique en (SIC) En servidor

adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Estatal. de bienes y Adquisiciones, Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor A mayor entendimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Gobierno es la encargada de fijar, regular y emitir a través del servicios, materiales Arrendamiento y Servicios, los criterios y lineamientos en materia de logísticos e informáticos necesarios para 0

establecido por los artículos 54 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a su votación, siendo solicitud de aprobado por unanimidad de votos Una vez analizada la solicitud de confirmación de incompetencia para la atención de la acceso a la información pública de folio 00811120, de conformidad con lo la la siendo

Octava Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia



Por otro lado, se tiene la solicitud de confirmación de incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública de folio 00801620, misma que a su letra señala: Nota periodística https//www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Negocia-Estado-precio-bajo-a-chocolates-20200818-4

modelo reciente, y se eliminaría también la obligación del certificado de origen. ?Los alcances de esta regularización permitirán que los autos crucen a los Estados Unidos de Norteamérica?; 2.-? Los alcances de la regularización permitirán la libre circulación en todo el Territorio Nacional? 3.- ?La regularización antes aludida genera el derecho automóvil nacional o fronterizo o tendrán un calificativo distinto (o cualquier otro elemento diferenciador)? 4.- El costo de esta regularización será igual para cualquier automóvil sin importar modelo o año? 5.- ?Los autos regularizados podrán obtener un información 1.- La propuesta, es para que la regularización tenga un costo de 3 mil 600 pesos, a diferencia de los 20 a 30 mil pesos que cuesta importar una unidad de seguro de cualquier clase de cobertura al igual que los autos con placas nacionales o (padrón) en caso de ser así, solicito los requisitos para el o. 7.- Tiempo estimado para la entrada en vigor de este programa de regularización. (SIC) En virtud de la información solicitada es imperativo señalar que una vez analizada la información requerida y de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la información requerida por el ciudadano solicitante no es cualquier solicito saber la siguiente procedimiento que Estado precio las de campaignwhatsapp\_ obtener placas, en caso afirmativo estas placas serán como competencia de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo. 01.html?utm\_sourcewhatsapputm\_mediumreferralutm\_campaig Muy buenas tardes en relación la Nota con Titulo Negocia fronterizas?6.-Para aspirar a la regularización existe algún hipervinculo) chocolates de El imparcial (se adjunta información 1.- La propuesta, es para que registro incluyendo el costo. pueda hacer de momento, de

a a En esa tesitura cabe destacar que la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente. En virtud de ello, en el artículo 21 de la citada Ley, se señalan como autoridades para los términos de dicho Reordenación Territorial, al Instituto de Movilidad Sustentable, todos ellos del Estado de Baja California, así como los municipios, por lo que en el momento en el que nos encontramos la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo no cuenta con facultades otorgadas para la atención del tema motivo de la solicitud, máxime que en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano instrumento normativo al Gobernador, a la Secretaría General de Gobierno, el transporte público y privado de personas y

Octava Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia

Página 7



dependencia Estado de Baja California no se encuentran facultades análogas para

ciudadano solicitante a efecto de guiar su solicitud en términos que satisfagan sus Gobernador del Estado para dar a conocer el estatus de la temática que nos ocupa, por lo que en la medida de las posibilidades de esta autoridad, se estará guiando al desempeñado como coadyuvante con diversas autoridades que conforman el Poder pretensiones Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y se ha sido vocal en apoyo al Cabe destacar que como es de conocimiento de la población, esta Secretaría se ha

son de la Secretaría de Hacienda en coadyuvancia con el Instituto de Movilidad Manifestando la Lic. Jimena Jiménez Mena que las facultades del empadronamiento a efecto de brindarle una mayor certeza en la respuesta que se le está otorgando En ese momento el Presidente Suplente, Lic. Hazael Alfonso Miranda Moya, solicitó que en la respuesta que se otorgue al ciudadano se haga una precisión de las momento facultades para atender el tema proyecto que señala el Sustentable, sin embargo existe la posibilidad que en un futuro de concretarse el facultades que le son inherentes a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo Gobierno del Estado, esta autoridad pueda tener en su

Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a su votación, siendo establecido por los artículos 54 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la solicitud de acceso a la información pública de folio 00801620, de conformidad con lo Una vez analizada la solicitud de confirmación de incompetencia para la atención de la aprobado por unanimidad de votos

consistente en la lectura de los acuerdos tomados durante sesión, siendo los mismos: No habiendo más puntos por analizar, se procedió al punto número siete del orden del día

- Se confirmó la incompetencia para la atención de la solicitud de información pública registrada bajo el folio 00422819 acceso a la
- N Se confirmó la incompetencia para la atención c información pública registrada bajo el folio 00808220 confirmó la atención de la solicitud de acceso a la
- ω confirmó la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la
- información pública registrada bajo el folio 00811120. Se confirmó la incompetencia para la atención dinformación pública registrada bajo el folio 00801620. la atención de la solicitud de acceso a





por concluida la Octava Sesión Extraordinaria a las once horas con treinta y dos minutos del miembros del Comité, así como a los integrantes de la Unidad de Transparencia por su labor en la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, dando No habiendo otro punto por desahogar, el Lic. Hazael Alfonso Miranda Moya, agradeció a los día diez de septiembre de dos mil veinte.

LIC. HAZAEL ALFONSO MIRANDA MOYA EN SUPLENCIA DEL MTRO. ANTOINE ALAIN RECHY RON DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

BIÓL. ALBERTO RAÚL TOVAR GERARDO Allav Havarla VOCAL MTRO. RODRIGO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ SECRETARIO TÉCNICO

Octava Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia

Página 9



SESTENDED DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA SEST/DAJ/UT/530-2020

RESPUESTA A SOLICITUD

SOLICITUD FOLIO: 00422819

# MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

### C. SOLICITANTE

Presente.-

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 114, 124, 125, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 148, 149 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el resolutivo primero de la resolución recaída al recurso de revisión REV/199/2019 en donde el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00422819 que Turismo, autoridad competente en virtud de la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública el Estado de Baja California el pasado 31 de octubre de 2019, y en donde se crea la presente dependencia Desarrollo Económico y Protección al Ambiente, en virtud de ello se notifica respuesta a su solicitud de confirmada la incompetencia por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía Sustentable y que adopta las facultades que le eran inherentes a las Secretarías de Pesca y Acuacultura, Turismo, de Datos Personales, ordena a esta autoridad la modificación de la respuesta otorgada a

"De manera pacífica y respetuosa me dirijo a esa Secretaria con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para solicitar que me sea enterada por este mismo medio la siguiente información.

- Se me informe que área, dirección o unidad administrativa (o cualquiera otra que se su denominación) de esa Secretaria emite permisos o licencias de carácter administrativo. fuese
- su denominación) de esa Secretaria que emiten permisos o licencias de carácter administrativo, por favor informe en un listado el nombre o propósito de dichos permisos o licencias, así como las normas jurídicas que los regulan. 2.- De las áreas, direcciones o unidades administrativas (o cualquiera otra que fuese
  - 3.- Informe cuantas sanciones han sido impuestas por esa Secretaria por concepto de incumplimiento de permisos o licencias en los años 2017, 2018 y 2019.
- 4.- De las sanciones impuestas por esa Secretaria por concepto de incumplimiento de permisos o licencias en los años 2017, 2018 y 2019, por favor informe el nombre o propósito delos permisos o licencias relativos, esto es, se detalle qué tipo de permisos o licencias dieron origen a la sanción.



### SECRETARIA DE ECONOMIA SUSTENTA

## GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

6 constitucional." (SIC) este momento solicito se atienda al principio de máxima publicidad contenido en el artículo De antemano agradezco la atención que se dé al presente, y no omito señalar que desde

En atención a su solicitud me permito señalar:

a través de la Ley General de la Materia, la emisión de los permisos y licencias. específicamente la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) del Gobierno Federal carácter administrativo, sino que es conceden esa facultad o atribución de emitir de manera propia el trámite de permisos o licencias de el Reglamento Interno de Pesca y Acuacultura de BC, ninguna de estas leyes y reglamento Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como RESPUESTA 1.- De acuerdo a la normatividad que regía el accionar la otrora Secretaría de Pesca y Acuacultura de Baja California, tanto la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de por conducto de la autoridad competente para

Recreativa Federales federación podrá apoyar en la administración y distribución de los permisos para la Pesca Deportiva Concluyendo que solo la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado en coordinación con la

obligada a responder el cuestionamiento en cuestión. quien es la facultada de emitir permisos o licencias, y por consiguiente dicha dependencia seria la permisos se estará a lo dispuesto a los ordenamientos que al efecto se expidan, esto es la norma Haciendo mención y precisando que para el trámite, seguimiento, duración y terminación de los Ley General de la Materia, a través de la dependencia federal antes mencionada (CONAPESCA),

RESPUESTA 2.- De acuerdo a la normatividad que regía el accionar la otrora Secretaría de Pesca y Acuacultura de Baja California, tanto la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como conceden esa facultad o atribución de emitir de manera propia el trámite de permisos o licencias de a través de la Ley General de la Materia. específicamente la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) del Gobierno Federal carácter administrativo, el Reglamento Interno de Pesca y Acuacultura de BC, ninguna de sino que es por conducto de la autoridad estas competente para ello

obligada a responder el cuestionamiento en cuestión quien es la facultada de emitir permisos o licencias, y por consiguiente dicha dependencia seria la permisos se estará a lo dispuesto a los ordenamientos que al efecto se expidan, esto es la norma Ley General de la Materia, a través de la dependencia federal antes mencionada (CONAPESCA). Haciendo mención y precisando que para el trámite, seguimiento, duración y terminación de los

lo anterior esta secretaria no ha emitido sanciones por el concepto que menciona en dicho cuestionamiento, por consecuencia es la Dependencia Federal (CONAPESCA) quien por estar lleva a cabo la administración de los permisos de Pesca Deportiva Recreativa, por consiguiente, a la normatividad de la materia, ya dado que solo en coordinación con la federación (CONAPESCA) RESPUESTA 3.- En virtud de que la otrora Secretaría no emitía licencias o permisos de conformidad



SECRETARIA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE V TURISMO
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

facultada de emitir dichos permisos o licencias, quien deberá responder el cuestionamiento en cuantas sanciones se han emitido por dicho concepto RESPUESTA 4.- En virtud de que la otrora Secretaría no emite licencias o permisos de conformidad a la normatividad de la materia, ya dado que solo en coordinación con la federación (CONAPESCA) lleva a cabo la administración de los permisos para la Pesca Deportiva Recreativa; por consiguiente, a lo anterior la otrora secretaría no contaba con los nombres o propósitos de los permisos o licencias, por consecuencia es la Dependencia Federal (CONAPESCA) quien por estar facultada de emitir dichos permisos o licencias, quien deberá responder el cuestionamiento en cuestión, del listado de personas y el propósitos de dichos permisos o licencias.

la información relativa a la emisión de permisos o licencias de carácter administrativo, sanciones impuestas por concepto de incumplimiento de los mismos, atendiendo al artículo 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, publicado en el Diario Oficial En virtud de lo antes expuesto, corresponde a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el generar, poseer y/o administrar el día 05 de junio de 2001.

Ley de La anterior incompetencia para atender su solicitud fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en la 8va Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y 155 de su reglamento. septiembre de 2020 en mérito de lo estipulado por los artículos 54, fracción II y 129 de la

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

#### ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO



Ahora bien, en lo que respecta la modificación de la respuesta otorgada primigeniamente al ciudadano y que ese H. Organo Garante ordenó su modificación, se adjunta al presente, oficio SEST/DAJ/UT/530-2020 que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública y que es identificada como ANEXO 3.

Transparencia, siendo en la actualidad la persona encargada de dar seguimiento y cumplimiento a la Por último, por cuanto hace al resolutivo tercero de la supra citada resolución y en el cual se solicita se informe el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución, así como el nombre del superior jerárquico de este, se informa que las personas responsables en su momento fueron misma el suscrito Mtro. Antoine Alain Rechy Ron, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de el Lic. Rosendo Ruiz Sapien, Titular de la Unidad Reguladora de la otrora Secretaría de Pesca y Transparencia, teniendo como superior jerárquico al Lic. Mario Jesús Escobedo Carignan, Secretario de Acuacultura, así como el C.P. José Walle Gálvez, Director Administrativo y Titular de la Unidad Economía Sustentable y Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener a esta autoridad dando contestación en tiempo y forma, y por cumplido lo dictado en la resolución recaída al recurso de revisión REV/199/2019.

SEGUNDO.- Tener por admitidas las pruebas ofrecidas como Anexos 1, 2 y 3 en virtud de no ser contrarias a la moral y estar conforme a derecho. TERCERO.- En el momento procesal oportuno tener por cumplida la resolución recaída al recurso de revisión REV/199/2019 ordenando su archivo.

### ATENTAMENTE

Mexicali, Baja California a 10 de septiembre de 2020

(RÚBRICA)

## MTRO. ANTOINE ALAIN RECHY RON

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA SEST/DAJ/UT/529-2020

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN

SOLICITUD FOLIO: 00422819 RECURSO DE REVISIÓN: REV/199/2019

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE.-

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el en un término de cinco días hábiles contados; de conformidad con lo estipulado por los artículos 153 y 154 con número de folio 00422819, y se informe por escrito a ese órgano garante del cumplimiento de la misma cual se ordena la modificación de la respuesta otorgada en la solicitud de acceso a la información pública recaída al Recurso de Revisión REV/199/2019, notificado el tres de septiembre de dos mil veinte, en la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California, y en relación a la resolución MTRO. ANTOINE ALAIN RECHY RON, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Estado de Baja California, con el debido respeto comparezco y expongo:

oficio de cumplimiento y se identifica como ANEXO 1. 00422819 en tenor de los motivos expuestos en el oficio antes citado, mismo que se adjunta al presente septiembre de 2020, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, su Comité de Transparencia, en los términos anteriormente señalados; en ese sentido, en fecha 08 de respuesta otorgada, para efecto de que se funde y motive su incompetencia mediante acta validada por Por lo que respecta a los resolutivos primero y segundo, mismos que determinaron modificar la incompetencia de esta autoridad para la atención de la solicitud de acceso a la información pública de folio al Comité de Transparencia mediante escrito fundado y motivado la confirmación de

de la Sesión y que se identifica como ANEXO 2 información pública de folio 00422819, adjuntando al presente oficio de cumplimiento el acta que derivó unanimidad de votos la incompetencia de esta autoridad para la atención de la solicitud de acceso a la Posteriormente, el día 10 de septiembre de 2020 en la 8va Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado, fue aprobado por



RECURSO DE REVISIÓN:
REV/199/2019
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE PESCA Y
ACUACULTURA ahora SECRETARÍA DE
ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
COMISIONADA PONENTE: CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, VEINTINUEVE** 

fecha diez de septiembre de dos mil veinte, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; el cual se registró en el libro de correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número 1733; Se tiene al sujeto obligado remitiendo diversa información la cual será tomada objeto de estudio y análisis en el momento procesal oportuno para determinar si cumple en los términos Visto el oficio que se recibió en la bandeja de entrada del correo institucional juridico@itaipbc.org.mx, ordenados en la resolución dictada.

definitiva dictada lo es el ciudadano Antoine Alain Rechy Ron en su calidad de Titular de la Unidad de De la misma manera el sujeto obligado informa que el responsable de dar cumplimiento al a resolución Transparencia y que el superior jerárquico de este es el ciudadano Mario Jesús Escobedo Carignan. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados California; 153, 154, y 155, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos qe la Constitución Política del Estado Libre y Soberano para el Estado de Baja California; la suscrita, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA, Personales del Estado de Baja California; ACUERDA: qe 7, Apartado C, Unidos Mexicanos;

estudio y análisis en el momento procesal oportuno para determinar si cumple en los términos ordenados PRIMERO: Se tiene al sujeto obligado remitiendo diversa información la cual será tomada objeto en la resolución dictada. SEGUNDO: Se ordena DAR VISTA a la parte recurrente, con los escritos y documentos anexos, para término de CINCO DÍAS HÁBILES manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido que de considerar que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por este Órgano Garante, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera. que dentro del

TERCERO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

CINTHÝA DENÍSE GÓMEZ CASTAÑEDA COMISIÓNADA PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPÁRENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA